

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**, EN LO SUCESIVO “**PRODECON**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. LIC. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN GUANAJUATO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO Y POR LA OTRA, **LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS ZONA CENTRO, A.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AMMJE LEÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CAPÍTULO LEÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “**PRODECON**”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, según se establece en el artículo 1° de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo establecido en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el C.P. Lic. Gerardo Arturo Padilla Navarro fue nombrado por la Titular de la “**PRODECON**”, como Delegado Estatal con sede en la ciudad de Celaya, con jurisdicción en todo el territorio del Estado de Guanajuato, siendo ratificado su nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la

Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de 2013.

I.5. Que el C.P. Lic. Gerardo Arturo Padilla Navarro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en el Acuerdo número 010/2012 del 16 de julio de dos 2012 por el que la Titular de la "PRODECON" delega en los Delegados Regionales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de celebrar convenios y acuerdos de colaboración, coordinación o concertación en materia de promoción y difusión de la cultura contributiva, con las dependencias y entidades de los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones privadas y sus respectivas jurisdicciones territoriales.

I.6. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón 312 Interior 36-B edificio Palas Atenea colonia Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.

II. De "AMMJE LEÓN":

II.1. Que AMMJE es una Asociación Civil constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 12196 de fecha 11 de marzo de 1994 otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Notario Público No 195 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 31873.

II.2. Que dentro de su objeto social está agrupar a mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales o agrícolas, de servicios, de investigación o artesanales y que estén activas ocupando un puesto directivo dentro de la empresa y que dicha empresa se encuentre en la República Mexicana, con el fin de que unidas puedan mejorar sus derechos, necesidades o intereses relacionados con sus actividades.

II.3. Que el 14 de agosto de 2013 se celebró Convenio de Colaboración Nacional entre AMMJE representado por su Presidenta Nacional Maestra Alía Lorena Ibarra Ávalos, y PRODECON representada por la Lic. Verónica Nava Ramírez en su carácter de Subprocuradora de Asesoría y Defensa del Contribuyente.

II.4. Que AMMJE se divide en 8 regiones, tiene presencia en 23 estados de la República Mexicana y 50 capítulos activos, entre ellos León.

II.5. Que Luz Graciela Rodríguez Martínez, en su carácter de Presidenta del Capítulo León, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos de la Escritura Pública 36,489 de fecha 05 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 95 de la Ciudad de León, Guanajuato, Lic. Jorge Humberto Carpio Mendoza, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Río Mayo # 5611, Col. Colinas de Santa Julia, C.P. 37530, León, Guanajuato.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "**PRODECON**" y "**AMMJE LEÓN**" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. **De "PRODECON":**

- a. Prestar a la "**AMMJE LEÓN**" los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que

administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas.

- b. Fungir como abogado patrono gratuito de **“AMMJE LEÓN”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que **“AMMJE LEÓN”** interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y de la entidad federativa tratándose de impuestos federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales, incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos y a las autoridades fiscales coordinadas en la entidad federativa, que consideren lesionen sus derechos fundamentales.
- d. Analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **“AMMJE LEÓN”**.
- e. Ser interlocutor permanente entre **“AMMJE LEÓN”** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **“PRODECON”** participará con **“AMMJE LEÓN”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.

II. De **“AMMJE LEÓN”**:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta **“PRODECON”**, a través en los eventos que lleve a cabo.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por **“AMMJE LEÓN”** en las fechas previamente establecidas.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con **“PRODECON”**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como atender casos en los que se requiera la intervención

del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de **“PRODECON”** capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de **“PRODECON”**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, de conformidad con el artículo 5°, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
 - e. Facilitar a **“PRODECON”** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente **“AMMJE LEÓN”**.
- III. Compromisos comunes entre **“PRODECON”** y **“AMMJE LEÓN”**:
- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que **“PRODECON”** entregue a **“AMMJE LEÓN”** o que desarrollen en conjunto y mediante la organización e impartición de talleres, cursos, conferencias a sus asociadas.
 - b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio y de los **“Convenios Específicos de Colaboración”**. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **“LAS PARTES”**.
 - c. Intercambio de información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés
 - d. Compartir bases de datos, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros. En el caso de las bases de datos personales de las asociadas de **“AMMJE LEÓN”**, se deberá contar con la autorización

correspondiente, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

- e. Las partes podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente convenio o de los **“Convenios Específicos de Colaboración”**.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“PRODECON”** y **“AMMJE LEÓN”** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“PRODECON”**, el Delegado de PRODECON en Guanajuato.
- b) Por **“AMMJE LEÓN”**, la Presidenta.

Así como, las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **“LAS PARTES”** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso, que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las

leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y la “**AMMJE LEÓN**” podrán suscribir un Convenio Específico donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

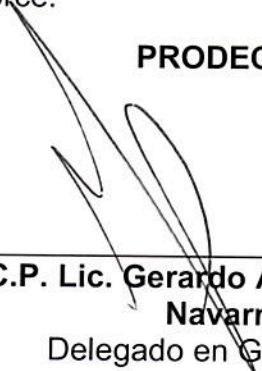
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto y a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”.

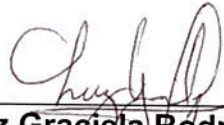
En la Ciudad de León, Guanajuato a los 12 días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRODECON

AMMJE



**C.P. Lic. Gerardo Arturo Padilla
Navarro**
Delegado en Guanajuato



Luz Graciela Rodríguez Martínez
Presidenta de la Asociación Mexicana
de Mujeres Empresarias capítulo León